## 4. PLAN DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN DE :

Contenidos minimos exigibles	Actividades de recuperación
	<u> </u>
	1.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del> </del>

5. VALORACION GLOBAL DEL APREND	IZAJE:		
D Optime			
Adecuado			
📑 Insuficiente			
Observ	aciones		
		f	
		l.	
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
6. DECISIÓN RELATIVA A LA PROMOCIO	Ń:		
• Promociona:			
□ Si			
□ No			
Observaciones relativas a la	decisión sobre promoción		
·	, a de	de 199	
A. B.		•	
EL DIRECTOR O DIRECTORA	EL TUTOR O TU	EL TUTOR O TUTORA	

RESOLUCION de 14 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Ramón Miguel Lozano.

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de febrero de 1996, que es firme, recaída en el recurso núm. 5021/92, interpuesto por don Ramón Miguel Lozano, contra la Resolución de 27 de julio de 1992 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba que ratificó la adjudicación de la plaza T 206, de categoría Ayudante, Area de Conocimiento de Medicina, departamento de Medicina, siendo su parte positiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando la resolución recurrida por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas. Firme que sea la presente devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, acompañándose una copia de ésta para su debido cumplimiento».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.ll) de los

Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA del 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 14 de octubre de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Granada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 73, de 27 de junio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión, para las siguientes empresas radicadas en Granada:

Antonio López Moreno; Asociación de Mujeres Gitanas «Romi»; Asociación Deportiva «Club de Tenis Frontil»; Asociación Socio-Cultural de Adultos «Cartuja»; Asociación Socio-Cultural «Colectivo Salud Norte»; Cenit Economistas, S.L.; Clínica Galdo Abadín; Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino; Corporación de Medios de Andalucía, S.A. (Periódico Ideal); Estudio de Fisioterapia Gómez Puche; Federación Andaluza de Minusválidos Asociados «FAMA»; Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Granada; Herogra Fertilizantes, S.L.; Fundación Escuela de Negocios de Andalucía; Medios de Comunicación de Loja, S.A.; Sanavi, S.A.; Sánchez Giner, S.A.; Trabajos Técnicos y Contratas, S.L.; Viviendas Sociales de Granada, S.A. (Visogsa).

Contorme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Fomento y Relaciones Universidad-Empresa de la Universidad de Granada y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de noviembre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Jaén.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 73, de 27 de junio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en Empresas radicadas en la provincia de Jaén y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en la Oficina de Atención al Estudiante del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Jaén y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de noviembre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura del centro privado Nuestra Señora del Pilar, de Jerez de la Frontera (Cádiz). (BOJA núm. 87, de 30.7.96).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden procede su oportuna rectificación:

En el apartado Primero A), donde dice Código: 11003229, debe decir: Código: 11002857.

En el apartado Primero B), donde dice Código: 11003229, debe decir: Código: 11002857.

En el apartado Primero C), donde dice Código: 11003229, debe decir: Código: 11002857.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996

## **CONSEJERIA DE CULTURA**

ORDEN de 25 de octubre de 1996, por la que se regula la Campaña de Etnología para 1997 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde el año 1989 la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de las competencias atribuidas en relación con la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el Patrimonio Etnológico, hoy recogido en el artículo 1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, viene desarrollando una política de fomento de las actividades de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico que se concretan a través del otorgamiento de subvenciones para la ejecución de los Proyectos de Investigación.

En el marco de lo dispuesto en el Título VII de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la regulación del Patrimonio Etnográfico, en concreto su artículo 61 de acuerdo con el cual forman parte del Patrimonio Etnográfico los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz, así como en aquellos artículos de la Orden

de 14 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas, en todo cuanto se refiere a su régimen jurídico y procedimiento para la presentación de solicitudes y obtención de subvenciones, se aprobó la Orden de 17 de noviembre de 1995, mediante la que se hacía pública la convocatoria para la Campaña de 1996.

Dificultades presupuestarias y de organización administrativa han impedido que hasta la fecha de publicación de esta Orden haya sido posible resolver sobre las solicitudes de subvención para la realización de las actividades etnológicas en el marco de Proyectos de Investigación que hayan sido presentados durante al Campaña para 1996.

Consecuentemente, atendiendo a principios de economía en la gestión administrativa y con el fin de servir con objetividad los intereses generales de los administrados, las solicitudes de subvención anteriormente referidas serán examinadas por la Comisión de Etnología para la Campaña de 1997 y resueltas de forma motivada por esta Dirección General. Por tanto, la Campaña para 1997 estará constituida por las solicitudes ya presentadas durante la convocatoria de la Campaña para 1996, así como por aquellas otras que se presenten en el plazo que mediante esta Orden se habilita.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas y de conformidad con lo establecido en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 2 de la Orden de 14 de enero de 1993 anteriormente referidas

## HE DISPUESTO

Artículo primero.

La Campaña de Etnología para 1997 estará constituida por:

- Las solicitudes para la realización de aquellas actividades a las que se refiere el artículo 3 de la Orden de 14 de enero de 1993, presentadas para la Campaña de 1996.
- Las solicitudes para nueva actividad de aquellos interesados que ya presentaron una solicitud para la realización de actividades etnológicas durante la convocatoria de la Campaña de 1996. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 14 de enero de 1993.
- Las solicitudes para la realización de actividades etnológicas que se presenten por aquellos interesados que no lo hayan hecho durante la Campaña 1996, en el plazo que se indica en el artículo siguiente.

Artículo segundo.

El plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el párrafo tercero del artículo anterior finalizará el día 31 de diciembre de 1996.

Artículo tercero.

Los criterios orientativos y líneas de investigación preferentes serán los mismos que se fijaron en el punto segundo de la Orden de 17 de noviembre de 1995 para la Campaña 1996.

Artículo cuarto.

Las solicitudes podrán ser presentadas a través de cualquiera de los cauces que para ello se señala en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de octubre de 1996